

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00012
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: HENRRY ALONSO RODRIGUEZ
Decisión: INADMITE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa la demanda Ejecutiva de menor cuantía No.2022-00012 promovida por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1** contra el señor **HENRRY ALONSO RODRIGUEZ** identificado con la **C.C. 91.246.670**, para determinar su admisibilidad.

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias con relación a los dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y Art. 82 y ss., del C.G. del P., por lo que la parte actora deberá, así:

- Revisado el poder judicial otorgado al Dr. ROBINSON BARBOSA SANCHEZ, se encontró que no reúne los requisitos del Decreto 806 de 2020, de manera que el mismo deberá ajustarse a la norma antes descrita. Debe tenerse en cuenta que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones, de los documentos anexos con el escrito de la demanda no se vislumbra documento que indique la dirección electrónica registrada por el **BANCO DE BBVA S.A.** para recibir notificaciones.
- **ACLARAR** los hechos de la demanda pues en el hecho CUARTO y la pretensión PRIMERA se relacionan como pagaré uno, diferente al anexo con la demanda, por lo anterior es necesario se verifique la información consignada en los hechos y pretensiones del escrito de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:


PRIMERO: INADMÍTASE la demanda de trámite ejecutivo promovida por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1** contra el señor

HENRRY ALONSO RODRIGUEZ identificado con la **C.C. 91.246.670**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCÉDASE un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, **SO PENA DE RECHAZO DE LA DEMANDA.**

TERCERO: Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas. **18 de febrero de 2022.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **12.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d49e956f19c68ba1bbb9c0c1508a5e08814115971138b43c77dd3ee08833b95**

Documento generado en 17/02/2022 04:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>